	ACUERDO No. 048-23	GGN-FO-015	
	EDUCACION SOLIDARIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL (10 NOVIEMBRE DE 2023)	V6	10 NOVIEMBRE 2023

ACUERDO N° 048-23
FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR”
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN SOLIDARIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

**POR EL CUAL SE ADOPTA ÉL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN
SOLIDARIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR**

“FONPELDAR”


La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR” en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Decreto Ley 1481/89 y para garantizar la educación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantaran programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
2. Que en armonía con lo anterior y de acuerdo a la directiva 31 de Julio de 2000, expedida por el director de Dansocial y el Ministerio de Educación Nacional, la educación solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.
3. Que el estatuto en su artículo 13: Para formalizar el vínculo de asociación a FONPELDAR, se requiere acreditar los siguientes requisitos: Acreditar capacitación en Economía Solidaria no inferior a veinte (20) horas, en caso de no certificarla, comprometerse a adquirirla a través de los programas que FONPELDAR facilite, en un término no superior a seis (6) meses.
4. *Que, para su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social u órgano asesor equivalente.*
5. Que la formación e información para sus miembros de manera permanente oportuna y progresiva es uno de los principios de la economía solidaria, consagradas en la ley 454 de 1998.
6. Que la Junta Directiva el día (25) de febrero 2022 aprobó el plan estratégico de desarrollo, en el cual se encuentra consagrado el plan de capacitación para los asociados, para los próximos cuatro años.

ACUERDA:

CAPITULO I

	ACUERDO No. 048-23	GGN-FO-015	
	EDUCACION SOLIDARIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL (10 NOVIEMBRE DE 2023)	V6	10 NOVIEMBRE 2023

ARTICULO 1o. OBJETIVOS. Como organismo asesor de la Junta Directiva, estará encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, a los integrantes de Junta Directiva y Comité de Control Social, asociados y colaboradores de Fonpeldar.

ARTICULO 2o. El Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social propenderá por la formación de los asociados bajo características de la solidaridad y la ayuda mutua, bajo los principios de la educación solidaria de que trata la directiva numero 31 expedida por Dan social.

ARTICULO 3o. El Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos.

CAPITULO II

ARTICULO 4o. Composición. El comité de Educación Solidaria y Comunicación Social estará compuesto por cuatro (4) integrantes de la Junta Directiva, nombrados por esta. También participara el presidente de Junta Directiva, por derecho propio, y dos colaboradores, para un periodo igual al organismo que los nombro.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier motivo, quede una vacante, se consultará a la Junta Directiva, la necesidad de llenarla.

ARTICULO 5o. Coordinador. El Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social, nombrará de su seno un Coordinador y un secretario.

ARTICULO 6o. En caso de extrema necesidad y previa autorización de la Junta Directiva se nombrarán comités auxiliares internos.


CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 7o. Reuniones: Se programará por lo menos una (1) reunión por mes y a su vez el Comité determinara un cronograma de reuniones, también, se podrá convocar reuniones extraordinarias cada vez que las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 8o. Convocatoria: El Coordinador del Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social convocará a las reuniones, con una antelación de no menor de tres (3) días hábiles, dando a conocer fecha, lugar, hora y en lo posible el temario.

ARTICULO 9o. Remociones: Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anticipación.

	ACUERDO No. 048-23	GGN-FO-015	
	EDUCACION SOLIDARIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL (10 NOVIEMBRE DE 2023)	V6	10 NOVIEMBRE 2023

ARTICULO 10o. Quórum. Se considera quórum la participación de tres (3) de los miembros de este comité, en este caso las decisiones o recomendaciones deben ser unánimes.

ARTICULO 11o. Actas: De las actuaciones del Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social, se dejará constancia escrita a través de documento físico (libro de actas)


PARAGRAFO: De sus actuaciones se presentará informe a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

FUNCIONES

ARTICULO 12o. Son funciones del Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social las siguientes:

- a. Investigar y analizar las necesidades educativas de los asociados y empleados de Fonpeldar.
- b. Buscar estrategias mediante las cuales se impulse la participación activa de la gran mayoría de los asociados.
- c. Dar cumplimiento al proyecto educativo social y empresarial "PESEM" apoyado en el presupuesto definido para este fin y presentarlo a la Junta Directiva, para su respectiva aprobación.
- d. Promover cursos de formación básica para los asociados, dando cumplimiento al artículo 13 literal d de los estatutos, promoción, capacitación y asistencia técnica en todos los ámbitos de Fonpeldar.
- e. Propiciar la participación de los asociados en los programas educativos ya sea con estímulos o cualquier otra forma, debidamente autorizados por la Junta Directiva.
- f. Promover y difundir a los asociados las ventajas que se tiene al participar de los cursos, ya que de estos depende mucho la futura participación activa en la dirección del Fondo con capacidad de liderazgo.
- g. Propender que los participantes de los diferentes cursos sean verdaderos multiplicadores de sus conocimientos.
- h. Presentará anualmente el plan de capacitación a los Integrantes de Junta Directiva.
- i. Todo asociado que se inscriba para tomar cualquier tipo de curso programado por el comité de educación y no asista como mínimo al 70% de la intensidad horaria de cada módulo, asumirá el costo total del curso, salvo justificación debidamente comprobada y esta a su vez se pasara por escrito, máximo cinco (5) días calendario después de haberse realizado el curso.

	ACUERDO No. 048-23	GGN-FO-015	
	EDUCACION SOLIDARIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL (10 NOVIEMBRE DE 2023)	V6	10 NOVIEMBRE 2023

j. La Junta Directiva hará sus observaciones de las necesidades de actualización de conocimientos a través de cursos, los cuales el comité los programará oportunamente.

La Gerencia programará el personal a su cargo con el fin de que pueda participar en los cursos que sean dirigidos a ellos y los cuales serán de carácter obligatorio, ya que esto beneficia directamente los servicios dirigidos a los asociados.

ARTICULO 13o. Funciones del Coordinador.

- a. Coordinar las reuniones del comité.
- b. Citar a los miembros para las diferentes reuniones
- c. Llevar el control del presupuesto de educación y su ejecución.
- d. Coordinar todas y cada una de las actividades.
- e. Cualquier otra actividad recomendada por la Junta.
- f. Preparar y presentar los informes a la Junta Directiva.

ARTICULO 14o. Funciones del secretario


- a. Llevar las actas de cada reunión
- b. Llevar el archivo del comité
- c. Llevar las estadísticas
- d. Otras funciones propias del comité.

CAPITULO V

DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

ARTICULO 15o. Ámbitos.

- a. Formación:** propende el sentido de pertenencia del asociado hacia su organización a través del conocimiento de sus deberes y derechos.
- b. Promoción:** dar a conocer la filosofía, principios y fines de la organización y la ayuda mutua a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
- c. Capacitaciones:** para el desarrollo de la organización, técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiencia y eficaz administración.

	ACUERDO No. 048-23	GGN-FO-015	
	EDUCACION SOLIDARIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL (10 NOVIEMBRE DE 2023)	V6	10 NOVIEMBRE 2023

d. Asistencia técnica: permite el mejoramiento continuo en la organización de los servicios que ofrece la empresa solidaria.


e. Investigación: Permite ejecutar acciones tendientes a la generación de nuevos conocimientos y tecnologías para la protección de las organizaciones solidarias.

CAPITULO VI DE LAS COMUNICACIONES

ARTICULO 16o. FUNCIONES DEL COMITÉ EN CUANTO A LAS COMUNICACIONES. El Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia del Fondo en los procesos de planeación, generación y divulgación de contenidos e información con el objeto de comunicar y promocionar de manera satisfactoria, la información de interés general para los Asociados.

Para el cumplimiento del objetivo aquí establecido, el Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social ejercerá las siguientes funciones:

1. Diagnosticar y evaluar el estado de la comunicación al interior y al exterior de Fonpeldar.
2. Planear procesos de comunicación que se ajusten a las necesidades y condiciones reales de Fonpeldar con sus Asociados.
3. Ejecutar acciones y estrategias de comunicación, tendientes a alcanzar los objetivos de negocio del Fondo y a facilitar la interconectividad de éstos con los asociados.
4. Mantener y sostener los medios de comunicación que posee el Fonpeldar tales como redes sociales, página Web, mensajes de texto, correos electrónicos, Pantalla Informativa de Atención al Asociado, Boletines y Carteleras, y las demás que se estimen necesarias para una efectiva interacción con los Asociados.
5. Controlar y coordinar los mensajes que se emiten a través de dichos medios de comunicación, procurando que éstos se ajusten a la filosofía de Fonpeldar como una entidad del sector solidario.
6. Velar por la democratización de la comunicación al interior y al exterior de Fonpeldar.
7. Coordinar con la administración de Fonpeldar en la organización de actividades sociales y culturales.
8. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de conceptos que involucren divulgación y velar por su cumplimiento.

	ACUERDO No. 048-23	GGN-FO-015	
	EDUCACION SOLIDARIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL (10 NOVIEMBRE DE 2023)	V6	10 NOVIEMBRE 2023

9. Velar por la emisión de material publicitario que se ajuste al objeto social del Fondo y que promocióne programas, eventos, servicios, etc.

10. Velar por la identidad y reputación corporativa de Fonpeldar.

ARTICULO 17°. RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas.

CAPITULO VII

RECURSOS ECONÓMICOS

ARTICULO 18o. Recursos El Fondo de Educación solidaria y Comunicación Social estará constituido con el porcentaje que designe la asamblea, producto de los excedentes de cada ejercicio anual y de las actividades que para tal efecto realice el mismo comité.

ARTICULO 19o. Plan de Trabajo. El Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social deberá elaborar un plan y presupuesto de estas actividades que se propone desarrollar en un periodo anual o semestral según se estime conveniente y el cual se presenta a la Junta Directiva. Una vez aprobado, por este organismo, el comité es autónomo sobre la operación que se adopte para desarrollar dicho plan.

ARTICULO 20o. Gastos. Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto serán utilizados a través del coordinador del comité, pero su ejecución corresponde al Gerente de Fonpeldar.

ARTICULO 21o. Informes. Al final del ejercicio el Comité de Educación Solidaria y Comunicación Social, elaborará y enviará a la asamblea general y a los organismos competentes informe detallado de sus actividades que se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para poder participar en las actividades organizadas por el Comité de Educación y Comunicación Social, el asociado debe cumplir con los deberes establecidos en el Estatuto de Fonpeldar, artículo 15: Deberes de los asociados.

El presente acuerdo fue aprobado en reunión de Junta Directiva, celebrada el día nueve (09) de noviembre de 2023, según consta en el acta 1101, para constancia se firma en Zipaquirá.

JANUAR VARGAS JIMENEZ
Presidente

JOSÉ RAFAEL GIL
secretario